

PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CORTOMETRAJES DOCUMENTALES 2015

Premio

1. El premio Ciutat de Palma de Cortometrajes Documentales 2015 está dotado con 5.000 euros.
2. Se entregará un premio único e indivisible. Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

Participación

3. Podrán participar realizadores de nacionalidad española o extranjera con residencia en España, con cortometrajes documentales que hayan sido producidos entre el 1 de septiembre de 2014 y el 12 de septiembre de 2015.
4. Cada autor puede presentar hasta un máximo de 2 obras.
5. La duración de los cortometrajes no puede superar los 30 minutos, incluyendo los títulos de crédito.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- cortometrajes publicitarios o con fines comerciales.
- montajes parciales provenientes de largometrajes.
- episodios televisivos, incluyendo pilotos de series o montajes provenientes de estos.

6. Las personas participantes autorizan, por el hecho de inscribirse, todas las acciones promocionales que supongan la proyección total o parcial, sin ánimo de lucro, de sus trabajos presentados a concurso, en actos artístico-culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y en actos relacionados con este Premio, y la utilización de fotogramas de las obras presentadas.

7. El Ayuntamiento no se hace responsable del uso en las obras de imágenes y música sobre las cuales haya restricciones por derechos de autor o propiedad intelectual.

8. El Ayuntamiento también se reserva el derecho de editar un DVD o un Blu-ray que incluya las obras premiadas, sólo con finalidades artístico-culturales.

9. Serán rechazadas las obras que difundan mensajes racistas y/o xenófobos, contenidos pornográficos o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

Formato y remisión de las obras

10. La participación al Premio es gratuita.
11. Las obras pueden ser en cualquier lengua, pero las que no sean en castellano o catalán tienen que llevar subtítulos en alguna de estas dos lenguas.

12. A través de la web del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, www.cultura.palma.es, se informará sobre como enviar los cortos y como inscribirse al concurso.

13. El plazo para enviar cortometrajes finalizará el 12 de septiembre de 2015.

14. La organización desestimará automáticamente las obras que no cumplan los requisitos y los plazos establecidos.

15. Las consultas se pueden dirigir a la dirección electrónica negcultura@palma.es o al teléfono del Negociado de Cultura: 971723083.

Jurado

16. Un comité de selección, formado por profesionales y/o artistas del medio audiovisual, seleccionará las obras finalistas de entre todas las presentadas. Los filmes finalistas se darán a conocer a partir del 1 de diciembre de 2015.

17. El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (profesionales de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cinematografía, el sector audiovisual y la cultura).

18. Su veredicto será inapelable y el premio podrá ser declarado desierto si el jurado lo decide de manera motivada. También se podrá otorgar alguna mención honorífica si se considera adecuado.

Entrega del Premio

19. El premio se entregará durante las Fiestas de San Sebastián del 2016.

20. La persona o personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos para asistir a dicho acto.

Normativa fiscal

21. El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

22. La persona o personas galardonadas tendrán que presentar la siguiente documentación:

a. certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b. certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

c. declaración responsable de que no les afecta ninguna de las prohibiciones establecidas al artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

d. si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

Aceptación e interpretación de las Bases

23. Participar en el Premio supone aceptar estas Bases.

24. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

25. El jurado del Premio tiene la facultad de interpretarlas y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

26. El Ayuntamiento resolverá cualquier problema que estas Bases no prevean.